



REGLAMENTO DE COBRO DE INTERESES

- I. El presente Reglamento será aplicado a las personas físicas y/o jurídicas (incluye instituciones) que muestren atraso en cancelar los servicios que brindó esta Oficina.
- II. La tasa de interés queda fijada al “interés legal”, de conformidad con el Artículo 497 del Código de Comercio.
- III. Para su cancelación, las facturas emitidas por la Oficina Nacional de Semillas tendrán un plazo de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de su **recibo**. De no ser así, se aplicará el interés establecido a partir de ese momento.

Adicionalmente, se concede un periodo de gracia de diez (10) adicionales para los casos en que se cancele el cien por ciento (100%) de la deuda específica, esto únicamente para efecto de la exención del cobro de interés por morosidad.

- IV. De la misma forma, los pagos de Servicio de Control Oficial de Calidad no generarán intereses por atraso, siempre y cuando exista un arreglo de pago establecido para tal efecto. Dicho arreglo deberá ser formal y deberá cumplirse puntualmente como requisito indispensable para que dicha condición se mantenga.

Requisitos para establecer un arreglo de pago para cancelar deudas a la ONS:

1. Solicitud expresa por escrito y firmada por el representante legal o la persona debidamente autorizada de la empresa (persona física o jurídica).
 2. Definir cantidad mínima a pagar por tracto (monto y tiempo) y fecha en que se espera cancelar la deuda.
 3. Aceptación por escrito por parte del representante legal de la Oficina o la persona debidamente autorizada.
 4. El no cumplimiento del arreglo por parte de la empresa dará lugar a su rompimiento y su deuda pasará a ser objeto del cobro de intereses por atraso de acuerdo con la normativa vigente.
- V. El cálculo de intereses o recargo por atraso será sobre saldos considerando el atraso en días y la tasa existente.
 - VI. Los casos especiales y los aquí no especificados, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva en bien del desarrollo de las actividades de la Institución.

Aprobado por Junta Directiva
Acuerdo 3 Artículo 5, Sesión 6-2023 del 29 de mayo 2023